



## **Consulta pública de ESMA sobre el asesoramiento técnico solicitado por la Comisión Europea sobre las tasas para los registros de titulaciones en virtud del Reglamento de titulaciones<sup>1</sup>.**

### **Enlace al documento:**

[\*ESMA'S technical advice to the Commission on fees for securitization repositories under the Securitisation Regulation\*](#)

### **1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)**

La consulta se dirige a:

- las entidades que tengan previsto solicitar su registro, en virtud del Reglamento de Titulaciones,
- a los registros de operaciones ya registrados en virtud de EMIR<sup>2</sup> que tengan previsto solicitar la ampliación de inscripción en virtud del Reglamento de Titulaciones,
- a las asociaciones sectoriales, entidades de notificación de titulaciones e infraestructuras de mercado.

### **2.- Nota Informativa**

Con fecha 31 de enero, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) recibió una solicitud formal por parte de la Comisión Europea (CE) de asesoramiento técnico para la elaboración de un reglamento sobre las tasas de supervisión a cobrar a los registros de titulaciones en virtud del Reglamento de Titulaciones.

ESMA somete ahora a consulta pública su propuesta de asesoramiento técnico sobre las citadas tasas. En la misma, ESMA ha buscado ser consistente con las disposiciones ya existentes en materia de tasas en virtud de los Reglamentos sobre la transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización (SFTR<sup>3</sup>) y el Reglamento EMIR.

<sup>1</sup> REGLAMENTO (UE) 2017/2402 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de diciembre de 2017 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º. 1060/2009 y (UE) n.º. 648/2012

<sup>2</sup> REGLAMENTO (UE) N.º 648/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 4 de julio de 2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones

<sup>3</sup> REGLAMENTO (UE) 2015/2365 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012 (Texto pertinente a efectos del EEE)

Paralelamente, también se ha perseguido optimizar en lo posible el procedimiento de cálculo de las mismas en base a la experiencia acumulada en el cálculo y procesamiento de tasas para los registros de operaciones y las agencias de calificación crediticias, con el doble objetivo de dar cumplimiento al mandato recibido, y establecer un marco eficiente para las mismas.

Con este propósito, ESMA propone una tasa única de registro diferenciada para registros nuevos y otra para ampliaciones de registro de los ya existentes. Asimismo propone tasas de supervisión anuales proporcionales al volumen de negocios del registro de titulaciones correspondiente, las cuales deberán cubrirán íntegramente los gastos a realizar por ESMA para la inscripción y la supervisión de los registros y el reembolso de cualquier gasto que puedan realizar las autoridades competentes como resultado de cualquier delegación de tareas, tal y como establece el artículo 16(1) del Reglamento de Titulaciones.

El documento a consulta incorpora en su anexo I las preguntas de la consulta, en su anexo II el mandato recibido por parte de la CE, y el anexo III la propuesta de ESMA en respuesta al mandato de asesoramiento técnico en relación a las citadas tasas.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite para enviar comentarios es el **23 de mayo de 2018**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA [www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu) en la página donde está disponible el documento a consulta (ESMA33-128-212) y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [Documentosinternational@cnmv.es](mailto:Documentosinternational@cnmv.es)

**CNMV, Dirección de Asuntos Internacionales**  
**c/ Edison 4**  
**28006 Madrid**